

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **12**
Fecha: (**29 MAY 2019**)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE ANTIOQUIA 2019-2034, Y SE CREAN MECANISMOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y por los Decretos 4100 de 2011, 1081 de 2015 y 1216 de 2016,

ORDENA:

CAPÍTULO I. OBJETO, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto adoptar la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019-2034, mediante la definición de principios, enfoques, objetivos y ejes temáticos orientados a la promoción, prevención, protección y garantía de los derechos humanos, y la creación y articulación de instancias para su implementación.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES. La Política Pública se orienta por los siguientes principios:

Universalidad: La Política Pública de Derechos Humanos está destinada a la totalidad de personas que habitan y se encuentren en el departamento, quienes gozan, sin distinción, de la misma dignidad y derechos.

Integralidad e interdependencia: Todos los derechos humanos contenidos en la Política Pública dependen los unos de los otros para su realización y son indispensables para el bienestar y dignidad de las personas, teniendo en cuenta el interés superior y prevalencia de los derechos de las niñas y los niños, y reconociendo que todos los derechos son inherentes a la dignidad humana.

Buen vivir: El fin último de los derechos humanos es garantizar que todas las personas puedan vivir en plenitud, desarrollando su potencial y conviviendo en armonía y equilibrio entre sí y con la naturaleza.

Diversidad y pluralismo: Esta Política Pública reconoce la diversidad como una expresión de la identidad misma del departamento de Antioquia, así como la pluralidad de ideas, culturas, creencias, valores y prácticas, y en ese sentido todas sus acciones deberán orientarse a su protección y reconocimiento.

Participación e inclusión: Todos los habitantes del departamento podrán participar de forma libre, activa y efectiva en la implementación de la Política Pública de Derechos Humanos y de los espacios e instancias creados por ella.

Corresponsabilidad: El gobierno departamental tiene la responsabilidad principal de liderar la implementación y gestionar recursos para la Política Pública de Derechos Humanos, al tiempo que en esta Política confluyen otros actores de la sociedad civil y



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

de la institucionalidad que deben trabajar mancomunadamente hacia su adecuada materialización.

Coordinación y articulación: Todos los actores, instancias, espacios y niveles territoriales relacionados con esta Política Pública deberán actuar coordinada y articuladamente, con el fin de unificar y fortalecer esfuerzos en función del mejor logro posible de sus objetivos.

Progresividad y no regresividad: La implementación de la Política Pública de Derechos Humanos tiene un carácter progresivo, buscando el cumplimiento de los lineamientos y objetivos propuestos. Cada periodo de gobierno deberá avanzar en su implementación sin que pueda retroceder en los avances logrados ni disminuir los recursos destinados para la Política Pública por parte del gobierno antecesor.

ARTÍCULO 3. ENFOQUES. La Política Pública y las instancias e instrumentos creados en ella adoptan los siguientes enfoques:

Enfoque de derechos y de deberes: Esta Política se inspira, incorpora y promueve la materialización de los estándares y características de los derechos humanos, a fin de transformar las condiciones de vida de las personas del departamento y mejorar las capacidades de las instituciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de goce efectivo de derechos. Así mismo, la Política destaca el rol de todas las personas en la promoción y defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.

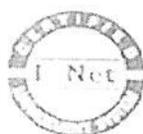
Enfoque de desarrollo sostenible: Esta Política se enmarca en la observancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promueve una visión de reconocimiento de los derechos ambientales que contribuya a un desarrollo social y económico sustentable e incluyente, con gestión responsable de los recursos naturales y de los ecosistemas, y el respeto y protección de todos los seres sintientes en una perspectiva de derechos.

Enfoque diferencial poblacional: Esta Política Pública reconoce las características y particularidades identitarias de todos los habitantes del departamento y, como tal, se implementa en función de las consideraciones específicas derivadas del ciclo vital (en especial niños, niñas y adolescentes, y población adulta mayor), la etnia, el género, la identidad sexual, o la condición de discapacidad de las personas.

Enfoque diferencial territorial: Esta Política Pública reconoce la diversidad de las distintas subregiones y territorios del departamento, y deberá interpretarse y aplicarse en función a sus particularidades y contextos propios.

Enfoque de transformación de imaginarios culturales: Esta Política Pública se orienta a la transformación de actitudes, imaginarios, prácticas y discursos relacionados con derechos humanos, en función de construir y fortalecer la cultura de derechos y de paz en el departamento.

Enfoque de construcción de paz: Todos los ejes y acciones de esta Política Pública se orientan a la construcción de una sociedad en paz, entendida no sólo como una sociedad con ausencia de violencia armada, sino también como una sociedad que ofrece condiciones para la garantía de derechos para todas las personas, la



ORDENANZA 12



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

convivencia social, la participación ciudadana y el buen funcionamiento de sus instituciones.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL: Contribuir a la garantía y goce efectivo de los derechos humanos en el departamento, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales para su promoción, defensa, protección y garantía.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para el logro del objetivo general enunciado en el artículo anterior, la Política Pública se propone los siguientes objetivos específicos:

1. Promover y fortalecer la cultura de derechos humanos, deberes ciudadanos y construcción de paz en el departamento.
2. Impulsar la articulación de actores, instancias, políticas públicas y niveles territoriales en materia de prevención, promoción, seguimiento y garantía de derechos humanos.
3. Fortalecer la interlocución social y la participación ciudadana en materia de promoción, defensa y protección de los derechos humanos.
4. Orientar la inclusión y desarrollo del enfoque de derechos humanos en los planes de desarrollo y en las demás políticas públicas, programas y planes del departamento y de los municipios, en perspectiva de goce efectivo de derechos.

CAPÍTULO III. EJES TEMÁTICOS

ARTÍCULO 6. EDUCACIÓN Y CULTURA DE DERECHOS HUMANOS, CIUDADANÍA Y PAZ. Este eje tiene como finalidad contribuir a la formación de ciudadanos autónomos y activos, con capacidades para construir conocimiento y emprender acciones en beneficio de sus proyectos de vida y de sus comunidades, promoviendo una cultura de derechos humanos y de paz que tenga como referente la equidad, la inclusión, la participación ciudadana y el interés en lo público, así como la formación de funcionarios idóneos y comprometidos con la protección y garantía de los derechos humanos.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Diseño, impulso y operación de la Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía, articulando procesos institucionales, sociales, académicos y de cooperación internacional en materia de cultura y educación en derechos humanos, deberes ciudadanos, cultura democrática, cultura de la legalidad y cultura de la paz.
2. Formación y generación de capacidades en derechos humanos, participación ciudadana y construcción de paz en los niveles de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y educación informal.
3. Formación de ciudadanía activa y fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la promoción de una cultura de derechos humanos y de paz, deberes ciudadanos, participación, veeduría y control social.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

4. Impulso al proceso de implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en el departamento.
5. Impulso de espacios de reflexión e intercambio de experiencias y saberes, fomentando el uso de las nuevas tecnologías, estableciendo plataformas virtuales para el aprendizaje de los derechos humanos y estrategias de comunicación para la promoción y difusión.
6. Generación de capacidades locales que permitan la elaboración y utilización de metodologías sobre reconstrucción de memoria histórica, lugares de memoria y archivos de derechos humanos y paz, desde un enfoque diferencial poblacional, étnico y territorial.
7. Impulso a la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia, con estrategias definidas y desarrolladas articuladamente con docentes y representantes estudiantiles de las instituciones educativas del departamento.
8. Promoción y transformación de la cultura política desde la tolerancia, el respeto y la convivencia, para ampliar la participación democrática desde los diversos espacios sociales e institucionales locales, y promoviendo el arte y la cultura como herramientas de construcción de paz.

ARTÍCULO 7. DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y LÍDERES SOCIALES. Este eje reconoce, exalta y promueve garantías para la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos y líderes sociales y comunitarios en el departamento, destacando su rol central en la construcción de una sociedad de derechos y entendiendo la defensa de los derechos humanos como un derecho y un deber de todas las personas, colectivos e instituciones.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Promoción y reconocimiento permanente de la labor de las defensoras y defensores derechos humanos y líderes sociales y de su contribución a la construcción de una sociedad democrática, pluralista e incluyente.
2. Estrategias de formación y comunicación dirigidas a funcionarios públicos, fuerza pública y comunidad en general sobre la legitimidad y la importancia de la labor de defensores y defensoras de derechos humanos y líderes sociales, y el deber del Estado y de la sociedad para contribuir, proteger y no estigmatizar el desarrollo de su trabajo.
3. Establecimiento de mecanismos y acciones de identificación, prevención, protección y respuesta oportuna frente a riesgos en la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos y líderes sociales.
4. Diseño y promoción de protocolos y estrategias para la garantía efectiva del derecho a la movilización social.
5. Coordinación interinstitucional para realizar seguimiento e impulso a las acciones disciplinarias y judiciales tendientes a evitar la impunidad en casos de agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos y líderes sociales en el departamento.
6. Diseño y promoción de estrategias de preservación de la memoria del trabajo de las defensoras y defensores de derechos humanos y líderes sociales, como reconocimiento a su labor y garantía de no repetición.



ORDENANZA 12



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

7. Diseño e implementación de estrategias de autocuidado, acción sin daño y apoyo al apoyo dirigidas a funcionarios y equipos institucionales que trabajan en la prevención, defensa y protección de los derechos humanos.

ARTÍCULO 8. IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD. Este eje promueve el reconocimiento de todas las diversidades humanas, y la eliminación de discursos y prácticas que favorecen la discriminación y la estigmatización por razones de sexo, género, orientación sexual, etnia, religión, opinión política, condición física, ciclo vital, o cualquiera otra.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Diseño e implementación de estrategias concertadas, que contribuyan a eliminar imaginarios, discursos y prácticas discriminatorias y estigmatizadoras en todos los ámbitos de la sociedad y del Estado, así como a garantizar el goce efectivo del derecho a la igualdad y la no discriminación en el departamento de Antioquia.
2. Diseño y promoción de estrategias de concientización social y formación a servidores públicos en enfoque diferencial, y en especial en materia de conocimiento, respeto y garantía de los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, las víctimas del conflicto armado, los indígenas, la población afrodescendiente, raizal y palenquera, la población room, la población en condición de discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, la población migrante, la población en situación de calle y los campesinos.
3. Aplicación del enfoque diferencial en políticas, planes, programas y proyectos del departamento y sus municipios como una herramienta para diseñar y dirigir acciones específicas conforme a las particularidades de cada grupo poblacional del departamento.
4. Difusión y aplicación de instrumentos, mecanismos y rutas de protección y sanción frente a casos de discriminación.
5. Incidencia en el diseño e implementación de medidas afirmativas y efectivas dirigidas a fortalecer la inclusión de grupos poblacionales tradicionalmente discriminados, especialmente las mujeres, las personas LGBTI, las víctimas del conflicto armado, los indígenas, la población afrodescendiente, raizal y palenquera, la población room, la población en condición de discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, la población migrante, la población en situación de calle y los campesinos.
6. Incidencia y articulación para la formulación, implementación, seguimiento y actualización de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con grupos de especial protección constitucional: mujeres, población LGBTI, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, víctimas del conflicto armado, indígenas, afrodescendientes, población en condición de discapacidad y campesinos.
7. Impulso para la formulación de una política pública departamental que aborde de manera integral los distintos componentes de garantía de derechos en materia de diversidad sexual e identidades de género.
8. Impulso a la participación efectiva en espacios, instancias y cargos de decisión social y política de aquellos sectores poblacionales y personas tradicionalmente subrepresentados, en especial las mujeres, la población LGBTI, los indígenas, los afrodescendientes, los campesinos, los jóvenes, las



ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- víctimas del conflicto armado, los campesinos y las personas en condición de discapacidad.
9. Generación de conocimiento especializado y técnico para la comprensión del fenómeno de la discriminación, sus dinámicas en el departamento y la identificación de buenas prácticas y estrategias para promover la no discriminación y el reconocimiento de la diversidad.
 10. Diseño, impulso e implementación de estrategias de promoción de espacios libres de discriminación y ambientes favorables a la diversidad en todo tipo de escenarios educativos, institucionales, comerciales, deportivos o de cualquier otra naturaleza.
 11. Diseño e implementación de estrategias de etnoeducación.

ARTÍCULO 9. ACCESO A LA JUSTICIA. Este eje promueve el acceso efectivo a la justicia formal e informal de todas las personas en el departamento, para el mejoramiento de la convivencia ciudadana mediante la gestión adecuada de conflictos.

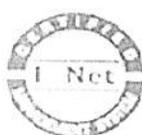
Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Promoción, difusión y fortalecimiento de mecanismos de gestión alternativa de conflictos: conciliación, justicia comunitaria, arbitraje, jueces de paz, entre otros.
2. Impulsar procesos de intercambio y articulación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial indígena y otras formas propias y legítimas de administración de justicia.
3. Difusión de rutas de acceso a la justicia con enfoque diferencial.
4. Promoción de acciones afirmativas para el acceso a la justicia de personas y grupos de especial protección constitucional.
5. Promoción de estrategias de presencia territorial y acceso a una justicia cercana y oportuna, especialmente con enfoque rural.
6. Fortalecimiento de la institucionalidad local garante de servicios de justicia administrativa: comisarías de familia e inspecciones de policía.
7. Fortalecimiento de las Personerías municipales, como garantes de los derechos fundamentales de todas las personas.

ARTÍCULO 10. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Este eje integra mecanismos y acciones orientadas a la prevención y protección de los derechos a la vida, la integridad y las libertades fundamentales, así como el ejercicio de derechos políticos.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Impulso y articulación del Sistema Departamental de Derechos Humanos y el Sistema Departamental de Víctimas del Conflicto Armado, realizando seguimiento a la implementación de las políticas y planes de prevención y atención en el departamento.
2. Impulso y seguimiento interinstitucional para la adopción de recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.
3. Fortalecimiento y articulación de las instancias, planes y sistemas existentes en materia de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, vinculando la Política Integral de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, la Política Pública de Prevención a graves



ORDENANZA 12



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

violaciones a los Derechos Humanos, la Política Pública de Garantía a la Defensa de los Derechos Humanos, y demás instrumentos nacionales y territoriales en la materia.

4. Diseño e impulso de estrategias de fortalecimiento de las capacidades territoriales en materia de prevención y respuesta a violaciones de derechos humanos, con enfoque diferencial.
5. Promoción, gestión y adopción de medidas para la garantía de las libertades fundamentales, en especial la libertad de opinión y de expresión, la libertad religiosa y de culto, la libertad de conciencia, la libertad de reunión y manifestación, y la libertad de circulación.
6. Impulso y fortalecimiento de espacios de relacionamiento y de comunicación entre grupos de especial protección y la fuerza pública para la adopción de estrategias que fortalezcan la garantía de derechos en el marco de las operaciones de la fuerza pública, en especial tratándose de las mujeres, las personas LGBTI, las víctimas del conflicto armado, los indígenas, la población afrodescendiente, raizal y palenquera, la población room, la población en condición de discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, la población migrante, la población en situación de calle y los campesinos.
7. Generación de estrategias de articulación con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
8. Apoyo a la implementación, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.
9. Articulación de acciones conjuntas para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
10. Diseño e implementación de estrategias y mecanismos de promoción, protección y garantía de los derechos humanos de la población carcelaria, en perspectiva de asegurar condiciones de vida digna y alternativas efectivas de resocialización.
11. Gestión, impulso y acompañamiento al cumplimiento de medidas y sentencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el departamento.
12. Diseño e implementación de estrategias para la formación, ejercicio y garantía de los derechos políticos, procurando la expresión y participación democrática de las distintas visiones y sectores de la sociedad.
13. Incidencia territorial para la implementación de la Ley 1757 de 2015 (Ley Estatutaria de promoción y protección del derecho a la participación democrática) con el objetivo de promover, proteger y garantizar las diferentes modalidades del derecho a la participación ciudadana, y el establecimiento de medidas para que los individuos y colectivos participen e incidan de manera efectiva en los distintos espacios de toma de decisiones y en los ciclos de la gestión pública.

ARTÍCULO 11. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES. El eje tiene como finalidad contribuir al goce efectivo de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, especialmente en lo referente a la progresividad, la no regresividad y no admisión de restricciones. También aportará en la medición de indicadores, la rendición de cuentas y la participación de sociedad civil en el ejercicio de estos derechos, con especial atención a las acciones preferenciales dirigidas a sujetos de especial protección constitucional.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

CAPÍTULO IV. COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

ARTÍCULO 14. CREACIÓN. Créase el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Antioquia como máxima instancia de planeación, articulación, gestión y seguimiento para la implementación de la Política Pública de Derechos Humanos del departamento, así como órgano asesor y consultivo del gobierno departamental en la materia, y como instancia territorial del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en armonía con las disposiciones nacionales aplicables.

ARTÍCULO 15. COMPOSICIÓN. El Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Antioquia estará integrado de la siguiente manera:

Por el departamento de Antioquia:

- El Gobernador(a) de Antioquia, quien lo presidirá
- El Secretario(a) de Gobierno
- El Gerente(a) de Paz
- El Director(a) de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Víctimas del Conflicto Armado
- El Secretario(a) de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
- El Secretario(a) de Educación
- El Secretario(a) Seccional de Salud y Protección Social
- La Secretaria de las Mujeres
- El Secretario(a) de Planeación
- Gerencia Indígena
- Gerencia de Afrodescendientes
- Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud
- El Director(a) de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno

- Por otras entidades públicas:

- El Presidente(a) de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Departamental
- El Procurador(a) Regional
- El Defensor(a) del Pueblo Regional
- Un representante del Ejército Nacional en el departamento
- Un representante de la Policía Nacional en el departamento
- Un representante de la Fiscalía General de la Nación
- Un representante de los alcaldes del departamento de Antioquia
- Un representante de la Asociación de Concejales de Antioquia
- El Presidente(a) de la Asociación de Personeros de Antioquia

Por la sociedad civil:



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

- Un representante de las organizaciones sociales que integran la Mesa Territorial de Garantías para la Labor de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales de Antioquia
- Un representante de los pueblos indígenas del departamento, designado por la Mesa de Concertación Indígena de Antioquia
- Un representante de población afrodescendiente, raizal o palenquera, designado por el Comité Consultivo departamental
- Una representante de las organizaciones de mujeres
- Un representante de las organizaciones de población LGBTI
- Un representante de organizaciones de jóvenes, designado por el Consejo Departamental de Juventudes o, en su defecto, por las plataformas juveniles del departamento
- Un representante de organizaciones que trabajan por la población en condición de discapacidad, designado por el Comité Departamental de Discapacidad
- Un representante de la Mesa Departamental de Participación de Víctimas
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal, designado por la Federación Comunal de Antioquia
- Un representante de las organizaciones ambientalistas
- Un representante del sector empresarial del departamento, designado por el Comité Intergremial de Antioquia
- Un representante de las instituciones de educación superior con presencia en el departamento de Antioquia
- Un representante de los docentes de las instituciones educativas del departamento, designado por la Asociación de Institutores de Antioquia, ADIDA
- Un representante de los sindicatos del departamento
- Un representante por las iglesias y movimientos religiosos del departamento
- Un representante de la población en proceso de reintegración y reincorporación, elegido por el Comité Departamental de Reincorporación
- Un representante de las organizaciones que trabajan por la infancia y la adolescencia en el departamento
- Un representante de las mesas regionales de derechos humanos del departamento

Parágrafo 1. INVITADOS. El Comité podrá invitar a sus sesiones de forma permanente, o para el tratamiento de asuntos especializados, a otros funcionarios de la administración departamental, de entidades de nivel nacional, a funcionarios judiciales, o de cualquier otro sector, así como a organizaciones y sectores sociales, academia, organizaciones internacionales y agencias de cooperación internacional.

Parágrafo 2. ELECCIÓN DE MIEMBROS. La Secretaría Técnica del Comité convocará a las instituciones y dependencias que lo integran, y sus representantes actuarán como miembros de esta instancia por el tiempo que ocupen su cargo. En caso de delegación por parte de los titulares de las respectivas instituciones o dependencias, la misma deberá hacerse en cabeza de un funcionario con poder de decisión, y se procurará su mayor continuidad posible en su rol como miembro del Comité.

En relación con los integrantes de sociedad civil, la Secretaría Técnica del Comité contactará a los sectores que estén agrupados o cuenten con alguna instancia de representación departamental para que esta última designe su representante ante el Comité. En los demás casos, contactará a las organizaciones más representativas de

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- h) Coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento de la Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía y del Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- i) Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité y del Sistema Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como para el logro de los objetivos de la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia.

ARTÍCULO 20. MESAS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS. El Comité Departamental de Derechos Humanos y su Secretaría Técnica promoverán y acompañarán el funcionamiento de las Mesas Regionales de Derechos Humanos, como espacios de interlocución territorial para la implementación de esta Política Pública y para el diálogo social en materia de prevención, promoción y protección de derechos humanos, la participación ciudadana y la construcción de paz. A este efecto, se buscarán mecanismos para fortalecer el trabajo que realizan las Mesas, su presencia y su impacto en los territorios, así como la articulación de los distintos sectores y la integración de otros espacios regionales en materia de derechos humanos y construcción de paz.

El Comité, a través de su Secretaría Técnica, buscará construir con las Mesas un protocolo de funcionamiento de estos espacios, su articulación en una red o mesa departamental y su coordinación con el trabajo del Comité.

ARTÍCULO 21. INSTANCIAS MUNICIPALES. En el marco de las obligaciones legales de los municipios, estos crearán las instancias correspondientes al nivel territorial en materia de derechos humanos y paz. El Comité Departamental de Derechos Humanos y su Secretaría Técnica impulsarán y acompañarán la creación y funcionamiento de instancias regionales y municipales.

Las administraciones municipales deberán cooperar con la implementación efectiva de la Política Pública Departamental de Derechos Humanos, en una perspectiva de corresponsabilidad territorial. A este efecto, los Planes de Desarrollo municipales deberán incorporar los lineamientos de esta Política Pública, en el marco de sus capacidades y competencias.

CAPÍTULO V. RED DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA

ARTÍCULO 22. CREACIÓN Y NATURALEZA. Créase la Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía, como instrumento para el diseño, articulación e implementación de procesos pedagógicos, investigativos y de agenciamiento social e institucional, orientados a transformar imaginarios y prácticas a favor de los derechos humanos, la participación, la convivencia y la paz en el departamento. Esta Red articulará procesos existentes en la materia desde el gobierno departamental, desde otras entidades del Estado, de la academia, de organizaciones sociales y demás sectores relacionados.

El gobierno departamental deberá incluir la Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía dentro de su Plan de Desarrollo, determinando la orientación y esquema operativo que correspondan a sus apuestas de gobierno, y asegurando los recursos necesarios para su funcionamiento.



ARTÍCULO 23. MODELO PEDAGÓGICO. La Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía promoverá un modelo pedagógico que intervenga el nivel cognitivo y actitudinal de las personas, y que genere capacidades para la acción transformadora individual y colectiva, formando ciudadanos autónomos, solidarios y comprometidos con sus comunidades, sus instituciones y sus territorios bajo una cultura de derechos humanos que tenga como referentes la convivencia, la participación, la solidaridad y la inclusión.

CAPÍTULO VI. OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

ARTÍCULO 24. CREACIÓN Y NATURALEZA. Créase el Observatorio Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como instrumento permanente de monitoreo, evaluación, seguimiento y análisis de la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el departamento, en una perspectiva de goce efectivo de derechos, y en el marco de la Política Pública Departamental de Derechos Humanos

El monitoreo realizado por el Observatorio deberá brindar alertas al Consejo y al gobierno departamental frente a situaciones de riesgo identificadas, para que estos coordinen y adopten respuestas tempranas y efectivas.

El Observatorio constituye una herramienta permanente de esta Política Pública, y como tal deberá contar con la infraestructura y recursos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 25. ARTICULACIÓN CON OTROS SISTEMAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. El Observatorio deberá articularse al Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como con otros sistemas de información y observatorios relacionados con temas de derechos humanos y paz.

El Comité Departamental de Derechos Humanos velará por el adecuado funcionamiento del Observatorio, y velará por que todos sus miembros e invitados, así como las demás entidades y dependencias competentes, cooperen y suministren la información requerida por el Observatorio para realizar su trabajo.

Todas las dependencias de la administración departamental deberán compartir con el Observatorio la información relacionada con esta Política Pública que corresponda a sus respectivos campos de acción y la que registren sus propios sistemas de información. El gobierno departamental reglamentará mediante decreto la forma de articular la información.

ARTÍCULO 26. INFORMES. El Observatorio elaborará informes semestrales de la situación de derechos humanos, derecho internacional humanitario y construcción de paz en el departamento. El Comité de Derechos Humanos podrá requerir en todo momento informes al Observatorio, quien ofrecerá elementos de análisis y recomendaciones frente al estado de implementación de esta Política Pública.

En sus informes, el Observatorio deberá incluir acápites diferenciales respecto de grupos poblacionales de especial protección constitucional, con referencias

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

específicas a la situación de derechos humanos de las mujeres, de las personas LGBTI, de las víctimas del conflicto armado, de los indígenas, de la población afrodescendiente, raizal y palenquera, de la población en condición de discapacidad, de los niños, niñas y adolescentes, de la población adulta mayor, y de la población migrante.

CAPÍTULO VII. MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y LÍDERES SOCIALES

ARTÍCULO 27. ADOPCIÓN. Adóptese la Mesa Territorial de Garantías para la Labor de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales de Antioquia, como instancia de diálogo entre las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones del Estado para la interlocución, la construcción de acuerdos y la toma de medidas orientadas a la generación de garantías integrales para el ejercicio efectivo del derecho a la participación y la defensa de los derechos humanos.

Esta Mesa se articula a la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia como un mecanismo de interlocución social para fortalecer la participación y la acción ciudadana con garantías reales para la defensa de los derechos humanos, que constituye uno de los propósitos fundamentales de esta Política Pública.

La Mesa estará integrada por las organizaciones sociales defensoras de derechos humanos que trabajan en el departamento y por las instituciones del Estado competentes en materia de prevención, protección y garantías de no repetición para la labor de defensa de derechos humanos en Antioquia.

ARTÍCULO 28. COMPOSICIÓN, FUNCIONES, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. La Mesa Territorial de Garantías para la Labor de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales de Antioquia definirá su composición, funciones, estructura y funcionamiento mediante un protocolo concertado entre las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones del Estado competentes en materia de garantías para la labor de defensa de los derechos humanos.

CAPÍTULO VIII. SISTEMA DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

ARTÍCULO 29. CREACIÓN Y OBJETO. Las instancias e instrumentos creados e integrados mediante esta Política Pública constituyen en su conjunto el Sistema Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Antioquia. El Sistema busca articular las distintas políticas, programas, estrategias, instancias, espacios, instrumentos, instituciones y organizaciones relacionadas con derechos humanos y derecho internacional humanitario en el departamento, buscando la mayor coordinación y efectividad de acciones, mecanismos y medidas tendientes a la prevención, protección, seguimiento y garantía de derechos.

El Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario es la instancia rectora del Sistema. A este se integran, además, las Mesas Regionales de Derechos Humanos, la Mesa Territorial de Garantías para la Labor de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales, la Red Departamental de



ORDENANZA 12		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía, y el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El Comité podrá definir la integración de otras instancias o instrumentos relacionados con el propósito del Sistema.

ARTÍCULO 30. COORDINACIÓN. La Secretaría de Gobierno departamental será la dependencia responsable de coordinar la implementación de esta Política Pública y el funcionamiento del Sistema Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. A este efecto, deberá articular y orientar las instancias, instrumentos y mecanismos creados por esta Ordenanza, con el objetivo de lograr la adecuada planeación, implementación, seguimiento, y evaluación de la Política Pública de Derechos Humanos.

Las demás dependencias de la administración departamental serán igualmente responsables de las acciones que correspondan en el marco de sus competencias para la implementación de la Política Pública. El plan de acción cuatrienal de que trata el artículo 32 de esta Ordenanza definirá los responsables de cada acción.

ARTÍCULO 31. TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DEL SISTEMA. El gobierno departamental desarrollará estrategias de implementación territorial de esta Política Pública y de presencia territorial del Sistema Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Con este propósito, impulsará y acompañará las Mesas Regionales e instancias municipales de derechos humanos referidas en los artículos 20 y 21 de esta Ordenanza, así como los demás espacios y mecanismos que permitan la mayor cercanía posible al territorio y la coordinación con los municipios. Estas estrategias podrán incluir mecanismos como unidades móviles de derechos humanos, gestores locales o regionales de derechos humanos, o cualquiera otra que el gobierno departamental defina con este propósito.

CAPÍTULO IX. PLANEACIÓN, FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 32. PLANEACIÓN. El Comité Departamental de Derechos Humanos elaborará el Plan de Acción de la Política Pública para cada cuatrienio de gobierno, definiendo acciones, indicadores, metas y responsables por los distintos ejes temáticos y líneas de acción, en armonía con el respectivo Plan de Desarrollo departamental. A este efecto, el Plan de Acción deberá formularse dentro de los seis primeros meses de gobierno, para lo cual el Comité articulará su trabajo con el Consejo Departamental de Planeación, buscando que el Plan de Desarrollo incluya los programas necesarios para implementar las líneas de acción previstas en esta Política Pública, así como el funcionamiento de las instancias e instrumentos creados por ella.

ARTÍCULO 33. FINANCIACIÓN. El gobierno departamental garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, realizando las respectivas asignaciones en el Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones. Cada dependencia de la Gobernación velará por el desarrollo de los ejes de la Política Pública en el marco de su respectivo campo de acción, y gestionará y destinará los recursos necesarios para ello.

El presupuesto de la Dirección de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Víctimas del Conflicto Armado, de la Secretaría de Gobierno, deberá orientarse a la implementación de esta Política Pública. Así mismo, el gobierno



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

departamental gestionará recursos del nivel nacional y de cooperación internacional para el desarrollo de las líneas de acción de la Política y para el funcionamiento de sus instancias e instrumentos de implementación.

ARTÍCULO 34. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario hará seguimiento y evaluación permanente a la implementación de la Política Pública, y de ello presentará informes anuales ante la Asamblea Departamental y a la comunidad en general. Para este efecto, el Comité se apoyará del trabajo del Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y de la información gestionada y documentada por su propia Secretaría Técnica. Los informes anuales del Comité serán públicos, y la Secretaría Técnica dispondrá su difusión a través de los canales de comunicación de la Gobernación.

PARÁGRAFO: El informe anual de la Política Pública elaborado por el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario deberá ser presentado a la Asamblea Departamental en su periodo ordinario de sesiones de junio y julio de cada año.

ARTÍCULO 35. VEEDURÍA Y CONTROL SOCIAL. El gobierno departamental y el Comité de Derechos Humanos reconocerán y cooperarán plenamente en lo que corresponda con las veedurías ciudadanas y demás mecanismos de control social que se conformen para hacer seguimiento a la implementación de esta Política Pública.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36. REGLAMENTACIÓN. El Gobernador de Antioquia deberá expedir los decretos que sean necesarios para reglamentar la Política Pública en el término de los tres meses siguientes a la sanción de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 37. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN. El gobierno departamental deberá divulgar de forma amplia esta Ordenanza y los contenidos de la Política Pública que mediante ella se adopta. Así mismo, se deberá contar con una estrategia de comunicaciones que difunda de manera permanente los desarrollos en la implementación de esta Política Pública.

ARTÍCULO 38. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones departamentales que le sean contrarias, en especial el Decreto departamental 4020 de 2014.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2019.



HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente



JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





Recibido para su sanción el día 16 de mayo de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 29 MAY 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 12 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE ANTIOQUIA 2019 – 2034 Y SE CREAN MECANISMOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

